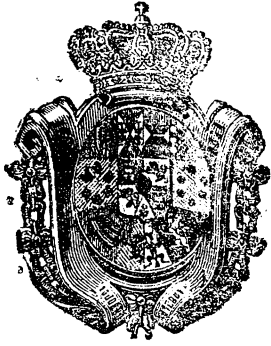


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 8 de Enero de 1845, Vengo en convocar á las Diputaciones provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria en el presente año, debiendo dar principio á las sesiones el dia 20 de Octubre próximo.

Dado en Palacio á 30 de Setiembre de 1849.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Teruel y el Juez de primera instancia de Aliaga, de los cuales resulta que Manuel Loras, vecino de Forcas, poseedor de quince yugadas de tierra en la márgen del rio Mayor, situadas en el término de Ababux, dió á la estacada con que desde tiempos anteriores tiene fortificada su heredad para guardarla de las avenidas de dicho rio la extension de atravesar este de parte á parte: que el Alcalde del referido pueblo de Ababux, atendiendo á que esta novedad alteraba el curso de las aguas en perjuicio de su distribucion para el riego y de su aprovechamiento por un molino inmediato, ofició al Alcalde de Forcas para que previniese á Loras que quitase la estacada: que esta Autoridad lo verificó así, no solo por la parte que interesaba al pueblo de Ababux, sino por el riesgo que al de Forcas se seguia de que, cambiando las aguas su direccion por motivo de la estacada, se abriese nuevo cauce por su término dividido del de Ababux por el centro de dicho rio: que habiéndose negado Loras á cumplir la providencia, la llevó á efecto el Alcalde de Forcas, contra cuyo acto propuso aquel y le fue admitido por el expresado Juez un interdicto restitutorio: que el mencionado Alcalde, así como los síndicos de uno y otro pueblo, se mostraron parte en las diligencias sin la autorizacion competente, promoviendo el primero el artículo de inhibicion, y los segundos una especie de contrafirma para asegurar el derecho de tomar providencias sobre los pastos y aprovechamientos comunes; y habiendo recaido definitivo favorable á las pretensiones de Lora, los Alcaldes de dichos pueblos, previa apelacion del que habia comparecido en autos, acudieron al Jefe político referido, y este provocó la presente competencia:

Visto el art. 74, párrafo 5.º de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, que comete al Alcalde, como administrador del pueblo bajo la vigilancia de la administracion superior, el cuidado de todo lo relativo á policia urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y ordenanzas municipales:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe dejar sin efecto por medio de interdictos posesorios de manutencion y restitucion las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de su atribucion segun las leyes:

Considerando, 1.º Que las disposiciones tomadas por los Alcaldes de Ababux y Forcas, en el mero he-

cho de tener por objeto impedir toda novedad en el curso y distribucion de las aguas, y de recaer sobre obras hechas por un riberiego limítrofe en el cauce del rio, tuvieron notoriamente el carácter de medidas de policia rural.

2.º Que esta policia se halla encomendada á los Alcaldes por el artículo citado de la ley de Ayuntamientos, estando señalada por la misma la administracion superior como la Autoridad á quien deben dirigir sus quejas los agraviados.

3.º Que por lo mismo el Juez de primera instancia debió repeler desde su origen las pretensiones de Loras, deducidas en forma de interdicto, cuyo medio está excluido en casos como el presente por la Real orden citada extensiva en su espíritu á todas las Autoridades administrativas.

4.º Que nada hace contra lo dicho la comparecencia en los autos del Alcalde y síndicos referidos, porque aun prescindiendo del objeto que se propuso el primero, la division de jurisdicciones es una medida de orden público que por esta razon se halla fuera del alcance de la renuncia expresa ó tácita de las partes interesadas;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1849.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Valencia y el Juez de primera instancia de Carlet, de los cuales resulta que previo permiso de dicho Jefe, y bajo la presidencia del Alcalde de Benifalló de Espidea, comisionado al efecto, se celebró en este pueblo, á instancia de varios regantes, junta general de todos los del término, en la cual se fijaron las bases bajo las que debia celebrarse un contrato con el Duque de Hija para comprarle el agua que necesitaban de la acequia llamada antes «Del nuevo proyecto,» la cual pertenece al Duque en virtud de concesion Real, con la facultad de exigir de los regantes la veintena de frutos: que nombrados representantes por una y otra parte, se otorgó en 2 de Marzo de 1846 escritura de venta del agua referida á censo redimible al 3 por 100, quedando abolida la prestacion de la veintena por subrogarsele el pago en dinero de un tanto por hanegada, estipulándose ademas otras varias condiciones: que elevado este contrato al conocimiento del Gobierno por dichos representantes, y accediendo este á su instancia, remitió con Real orden de 29 de Junio del mismo año un testimonio del convenio al mencionado Jefe político para que, poniéndolo en conocimiento de la Junta de gobierno de la acequia Real del Júcar, de que es derivacion la de que se trata, cuidara dicho Jefe de que fuese puntualmente observado por las partes contratantes: que ya anteriormente, por otra Real orden de 23 de Abril de 1845, se habia dispuesto, á excitacion del Duque, que el Jefe político continuase expidiendo las circulares que habian dirigido sus antecesores á los pueblos regantes para que sus vecinos entregasen en los mismos campos la parte convenida en sus contratos de los frutos que cultiven en las tierras regables, mandándose así siempre que se solicitare por el Duque con el fin de evitar los despojos y tropelías que producía la resistencia á dicho pago, haciendo las prevenciones oportunas; pero dejando siempre á los interesados expedito su recurso ante los tribunales competentes en los juicios que quisiesen entablar con tal motivo: que celebrada otra junta general de propietarios y terratenientes del citado pueblo de Benifalló en 25 de Marzo de 1847, previa anuencia del Jefe político, para oponerse al mencionado convenio

de 2 de Marzo anterior, los representantes que en ella se nombraron propusieron ante el Juez de primera instancia referido demanda ordinaria, pidiendo se declarase nulo el contrato por no haberse celebrado la primera junta con la citacion debida, é imponerse en aquel á un determinado número de regantes cargas que no está en las facultades de tales juntas establecer: que habiendo opuesto el representante del Duque la excepcion de incompetencia por considerar el asunto de las atribuciones de la administracion, fue aquella desestimada por el Juez, y tambien en grado de apelacion por la Sala segunda de la Audiencia del territorio, en cuyo estado acudió dicho representante al Jefe político para que requiriese de inhibicion al Juez, como así lo verificó, resultando la presente competencia:

Visto el art. 8.º párrafo tercero de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la administracion civil, ó con las provinciales y municipales para toda especie de servicios y obras públicas:

Visto el art. 9.º de la misma ley, segun el cual los referidos Consejos provinciales deben entender en todo lo contencioso de los diferentes ramos de la administracion civil para los cuales no establezcan las leyes juzgados especiales:

Considerando, 1.º Que no es aplicable al caso presente el art. 8.º párrafo tercero citado de la ley de 2 de Abril de 1845, porque en primer lugar el contrato no está celebrado con la administracion civil ni con la provincial ó municipal, sino con un número mayor ó menor de propietarios, que aun atribuyéndoles el carácter de un comun de regantes, nunca salen de la esfera de personas privadas, y en segundo lugar no tuvo por objeto dicho contrato un servicio ú obra pública, sino atribuir al derecho de los regantes al uso del agua un carácter mas beneficioso para los mismos, y facilitar la percepcion de las prestaciones á que en recompensa de este uso tiene derecho el Duque de Hija.

2.º Que tampoco media ninguna otra circunstancia, que dando al asunto el carácter de administrativo, permita la aplicacion al mismo del art. 9.º tambien citado de la expresada ley, porque la administracion no ha dictado providencia alguna directa sobre el fondo del negocio, sino que se ha limitado á usar de sus atribuciones de policia, dando permiso para que se celebrasen las juntas generales de regantes, y prestando su cooperacion al Duque en la exaccion de las prestaciones que le son debidas, á fin de evitar que por consistir estas en una parte alicuota de frutos, y ser tan considerable el número de los regantes, se turbara el sosiego de las poblaciones.

3.º Que no tiene otro carácter el encargo dado al Jefe político de que cuide del cumplimiento del contrato en cuestion, porque ni esto tiene relacion alguna con la esencia del mismo, ni se trata de tomar conocimiento de medidas de ejecucion que haya adoptado aquella Autoridad.

4.º Que por lo tanto, versando el contrato entre personas particulares con objeto de promover los intereses reciprocos de los contrayentes, y sin que la administracion haya intervenido en él haciendo uso directo de la autoridad que le es propia, y si solo dispensando la proteccion que de ella exigen esta clase de intereses colectivos de la agricultura, no hay fundamento sólido para la reclamacion del conocimiento de este negocio, hecha por el Jefe político;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1849.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

Dirección de gobierno.—Protección y seguridad pública.

Excmo. Sr. : S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que el cuerpo de salvaguardias de Madrid quede reducido á un Jefe con el sueldo que por su graduación militar le corresponda en activo servicio; veinte cabos con 3276 rs. cada uno, y doscientos salvaguardias á 2916. Asimismo se ha servido mandar S. M. que la ronda de vigilancia se componga de un Jefe con el sueldo de 42,000 rs.; cuatro cabos á 4380 cada uno, y diez y seis individuos de ronda á 3650. Con este personal atenderá V. E. á las necesidades del servicio de protección y seguridad pública, resultando para el Tesoro una economía de 412,000 rs.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Octubre de 1849.—San Luis.—Sr. Jefe político de esta provincia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo y para pago de acreedores se anuncian en venta á pública subasta por nueve días de término seis furgones con su cabriolé, montados sobre ballesta, con sus vacas correspondientes, torno &c., tasados á 12,000 rs. cada uno, estando su remate señalado para el día 13 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en el que se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes de la tasación, y darán mas pormenores.

Por providencia del juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 10 días á los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía colativa que en la parroquia de Fuencarral fundó D. Lorenzo Tejedor, para que dentro de dicho término se presenten en dicho juzgado á deducir la acción que crean asistirlas, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Colmenar Viejo 24 de Setiembre de 1849.—El Juez de primera instancia, Unamuno.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 20 días á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen el vínculo que en la parroquia de Fuencarral fundó D. Pedro Vallecas, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo y escribanía de D. Juan Ugalde á usar de la acción que crean asistirlas, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Colmenar Viejo 26 de Setiembre de 1849.—Unamuno.

Juzgado de primera instancia del Prado.—Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Arioles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado para que tenga efecto nueva junta general de acreedores á los bienes dimitidos á favor de los mismos por D. Felipe Santiago Ondategui, de esta vecindad, el domingo 21 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se hace saber á aquellos para que concurran por sí ó por medio de apoderados legítimos.

D. Facundo Martínez Toledano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido &c. Hago saber que por parte de Lorenzo y María del Carmen Cumplido, hermanos, de esta vecindad, se ha solicitado la adjudicación á su favor en posesión y propiedad de los bienes-dote de la capellanía fundada en la iglesia mayor parroquial de esta ciudad por D. Mateo Gomez de Villamarin, vicario que fue de ella, todo con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841, en cuya virtud he mandado convocar á las personas que se crean con derecho á los expresados bienes para que lo deduzcan en debida forma ante este juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos; con apercibimiento que no verificándolo en dicho término se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y sin mas citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar. Cabra 22 de Setiembre de 1849.—Toledano.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel de Andres y Calderon.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

NUEVA-YORCK 8 DE SETIEMBRE.

La expedición proyectada á la isla de Cuba no se verificará, gracias á la lealtad con que ha procedido este Gobierno. El 6 del corriente fueron detenidos los vapores *Sea Gull* y *New Orleans*: algunos de los Jefes de la expedición fueron también arrestados y obligados á prestar fianza. El primero de dichos buques estaba en cuarentena, y habia sacado papeles para Curazao. A su bordo se encontraron hasta 430 cajas de fusiles, pólvora y víveres en abundancia, sin mas cargamento.

La verdadera dificultad para el éxito de la empresa se dice haber tenido origen en la dilación experimentada en el recibo de los fondos que debían remitir los conspiradores de la isla de Cuba, pues á no ser por esto, la expedición se habria hecho á la vela algunas semanas hace.

El *Sea Gull* habia sido comprado para la expedición. Además de la pólvora conducía otros pertrechos de guerra y una pequeña batería de bomberos. No habiendo llegado el dinero para el pago de dicho vapor, ya porque los interesados no pudiesen obtenerlo en Cuba, ó porque no pudiesen remitirlo sin excitar sospechas, los antiguos propietarios del buque impidieron su salida. Entretanto las Autoridades de Washington recibieron completos informes sobre el uso á que se le destinaba, y dieron orden para su embargo.

Una partida de marinos fue á bordo del buque y se apoderó de él sin dificultad. Solamente el segundo del Capitan se hallaba allí, y declaró que ignoraba completamente el destino del buque, y que aunque estaba despachado para Curazao, no creía fuese aquel su verdadero destino.

El vapor *New Orleans* fue embargado el mismo día en Eart River, donde estaba esperando para recibir la expedición y preparado para salir. Debía llevar á su bordo las fuerzas procedentes de Nueva York, y estaba dispuesto en términos que podía trasportar de 800 á 1000 personas. Tenía un gran repuesto de carbon y víveres para la expedición, y podía haberse puesto en marcha en media hora.

Los expedicionarios que se hallaban en *Round Island* se habian visto obligados en parte á abandonar aquel punto. El Teniente Randolph, Comandante naval de los Estados Unidos, les cortó las provisiones y les interceptó las comunicaciones con los vapores que debían tomarlos á bordo, ofreciéndoles al mismo tiempo trasportarlos á tierra firme.

Parece que la ley en que se ha fundado este Gobierno para hacer el embargo es la que pone las fuerzas de mar y tierra exclusivamente á las órdenes del Presidente de la República.

CARACAS 18 DE AGOSTO.

Terminó la guerra!—Paez rendido á discreción en el campo Monagas.—Despachos de Guerra y Marina.

República de Venezuela.—Cuartel general en Vallesito á 14 de Agosto de 1849.

Al Sr. General Comandante en jefe del ejército de operaciones en esta provincia.

Cuando llegué al sitio de las Albahacas el 11 del corriente supe que V. S. se hallaba al frente con fuerzas para oponérseme, y me resolví á escribirle excitándole á terminar la presente guerra por un medio pacífico; pero antes de cerrar la comunicación fui atacado y tuve que defenderme.

Hoy abrigó los mismos sentimientos que el día 11, sentimientos que he puesto en práctica toda mi vida, como Jefe en campaña y como Presidente de la República. Deseo que la actual lucha termine sin aumentar las desgracias que llora la patria, y pienso que este gran fin se conseguirá aceptando V. S. el medio que tengo el honor de proponerle por conducto del Sr. Capitan José de Jesus Villasmil.

Por duplicado envío este oficio por otra dirección para que no se detenga en llegar á su cuartel general. Soy de V. S. muy atento servidor.—José Antonio Paez.

República de Venezuela.—Comandancia general de operaciones de Carabobo.—Núm.—Cuartel general en Macapobajo á 14 de Agosto de 1849, año 20 de la ley y 39 de la independencia.

Sr. General Secretario de E. en los DD. de Guerra y Marina.

Son las doce del día, y acabo de recibir del Sr. José Antonio Paez una comunicación que incluyo y que contesté de la manera siguiente:

Cuartel general en Macapobajo á 14 de Agosto de 1849, año 20 de la ley y 39 de la independencia.—Sr. José Antonio Paez.—Hoy á la una del día he recibido la nota de V., fecha de hoy en Vallesito, que ha puesto en mis manos el señor José de Jesus Villasmil, su comisionado, y he oído también al expresado señor, y en contestación tengo el honor de decirle que no tengo órdenes del Gobierno para contratar; pero que en obsequio de la paz y del término de la guerra que asuela nuestra hermosa tierra, convengo, por lo que á mí respecta, en ofrecer en el círculo de mis facultades la seguridad de las vidas de todos los que se rindieren á discreción. El Gobierno es clemente, y siempre obrará de acuerdo con la ley.

Todo lo que participo á V. S. para conocimiento de S. E. el poder ejecutivo.

Soy de V. S. atento servidor.—José L. Silva.

República de Venezuela.—Comandancia general de operaciones de Carabobo.—Cuartel general en Monagas á 15 de Agosto de 1849, año 20 de la ley y 39 de la independencia.

Sr. General Secretario de E. en los DD. de Guerra y Marina.

Tengo el honor de incluir á V. S. la lista de los Jefes que hoy á las seis de la tarde se han rendido á la clemencia del Gobierno.

A mí me ha cabido el honor de representar en esta vez las fuerzas del Gobierno.

Posteriormente remitiré á V. S. la lista de los Oficiales y tropa que aun no han llegado al campo: por lo que hace al parque y demas elementos de guerra, enviaré á V. S. la noticia tan pronto como la tenga, pues me falta lugar.—José L. Silva.

Lista de los Jefes rendidos á la clemencia del Gobierno en el campo llamado Monagas.

Generales.

José Antonio Paez.
Leon Febres Cordero.
Domingo Hernandez.

Coroneles.

José Escolástico Andrade.
Dolores Hernandez.
Alejandro Blanco.
Francisco Hernaiz.
Cárlos Minchin.
José Celis.
Joaquin María Chacín

Primeros Comandantes.

Manuel Antonio Paez.
Eugenio Mendoza.
Juan Antonio Izquierdo.
Manuel María Martin.
Mariano Uztariz.
Pantaleon Rodriguez.

Segundos Comandantes.

Wenceslao Briceño.
Juan Betancourt.
Leopoldo Tellería.
José Juan Emazabe.
Ramon Francia.

Vicario general, presbítero José Ayala.
Cirujano mayor, Dr. Vicente Linares.
Comisario de guerra, Fermín García.
Auditor de guerra, Dr. A. Quintero.
Es copia.—Sitio de Monagas á 15 de Agosto de 1849.—Silva.

FRANCIA.—PARIS 25 DE SETIEMBRE.

Dice la Patria:

Si no estamos mal informados, el debate sobre la cuestión romana será llevado ante la Asamblea en los 47 días de su reunión. Se asegura que el Gobierno tomará la iniciativa de esta discusión extendiendo una demanda de empréstito.

Mr. Falloux se halla en completa convalecencia, y ha marchado para la campiña.

Mas de dos tercios de los miembros de la Asamblea legislativa están ya presentes en Paris. El partido moderado estará completo desde que vuelvan á empezar los trabajos parlamentarios.

El Vicepresidente de la República marchó el lunes último á cumplir la palabra dada á los habitantes de Ruan á su tránsito por aquella ciudad. Acompañado de los Ministros de Marina, de Comercio y Obras públicas, del Almirante Cecille, Levasseur, Loyer, representantes del Sena inferior, y de numerosas personas, muchos ingenieros y Mr. Boulay (de la Meurthe), visitó ayer los trabajos que se ejecutan en este momento en el bajo Sena bajo la dirección de Mr. Doyat, ingeniero en jefe del departamento, quien profundizando con un éxito que no podía esperarse los paseos de Quillebeuf y de Villequier, conseguirá pronto hacer de Ruan un puerto de primer orden, al mismo tiempo que la agricultura adquirirá inmensos terrenos que han estado hasta aquí sepultados en las aguas. La extrema importancia con que los ribereños del Sena miran con razón á esta grande empresa ha dado á la visita del Vicepresidente de la República el aspecto de una fiesta, que ha malogrado una lluvia abundante desde por la mañana.

Después de haber visitado los trabajos, la reunion se ha diseminado. La mayor parte de los convidados se ha marchado con dirección á Ruan ó á Paris. Mr. Boulay (de la Meurthe) y Mr. Lanjuinais, Ministro de Comercio, están encargados de presidir la junta agrícola de Ivetot. El Ministro de Obras públicas ha ido al Havre.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 15 DE SETIEMBRE.

En las casas de moneda de Roma y de Bolonia se acaba de acuñar una moneda de cobre del valor de 5 bayochi (5 sueldos) que tendrá curso legal en los Estados pontificios.

El peso de dicha moneda será de 40 gramas, tomando por tipo el arancel relativo de 25 gramas por cada kilogramo con la tolerancia de 5 milésimas de mas ó menos. El sello será el de las otras puestas en circulación; es decir, que en el anverso llevará las armas del Pontífice reinante con un lema análogo, y por el otro una corona de laurel, en medio de la que se estampará 5 bayocchi, el año de su fundación y la inicial de la casa de moneda. Tendrá por último el diámetro y el grueso de 40 milímetros.

Tres regimientos franceses que han salido de Roma han tomado posiciones en Civita-Castellana con doce piezas de artillería.

BOLONIA 17 DE SETIEMBRE.

A las doce del sábado último S. A. I. y R. el Gran Duque de Toscana llegó á Bolonia bajo el nombre de Conde Pitigliano. Su Ema. Real el Comisario extraordinario de Su Santidad; el Excmo. Teniente Mariscal Conde Stranoldo, que desempeña las funciones de Gobernador civil y militar, y el General caballero Margiani, fueron inmediatamente á cumplimentarle. S. A. I. y R. salió ayer mañana para Ferrara.

Las tropas imperiales que ocupan á Bolonia han celebrado ayer con una espléndida fiesta militar la conclusion de la paz en Italia y las señaladas victorias conseguidas por los ejércitos imperiales en Hungría, habiendo tributado acciones de gracias al Eterno en una magnífica capilla.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.—FLORENCIA 22 DE SETIEMBRE.

Se supone que el Gran Duque de Toscana irá á avistarse con el Emperador de Austria para arreglar la intervención austriaca en Toscana. Se añade que solicitará se traslade á otro punto al Mariscal d'Aspre en razon á sus exorbitantes pretensiones. Se dice que la guarnición de Toscana se cambiará, y que el Mariscal d'Aspre será reemplazado por el General Gorzkowski, Gobernador actual de Venecia.

Dicen que los prisioneros democráticos en Toscana serán juzgados á la mayor brevedad por las prefecturas locales. La vuelta del Soberano se señalará sin duda con algun acto de clemencia.

El Gobierno Toscano está negociando un empréstito de 30 millones con una casa de Amsterdam.

ALEMANIA.

El Príncipe de Hesse-Hamburgo, Mayor al servicio austriaco, acaba de declarar que no accede al estado federal prusiano. Sabido es que el margraviato de Hesse-Hamburgo cuenta apenas 30,000 habitantes, y que despues de la muer-

te de este Príncipe, último de su raza, este país debe regresar al Hesse-Darmstadt, que ya ha accedido a ello.

BAVIERA.—MUNICH 16 DE SETIEMBRE.

La *Nueva Gaceta de Munich*, periódico semi-oficial, publica la declaración del Gobierno bávaro en respuesta a una pregunta dirigida por el Ministro de Prusia referente a la adhesión de la Baviera a la alianza de los tres reinos:

El enviado de Prusia ha expresado el 28 del mes pasado en nombre de su Gobierno un vivo deseo de recibir cuanto antes sea posible del Gobierno bávaro una declaración en respuesta a la invitación que le ha dirigido de adherirse a la alianza de 26 de Mayo de este año y al proyecto de Constitución alemana aneja a dicho tratado de alianza. Ya a la conclusión de las conferencias que tuvieron lugar en Berlín, de que resultó la alianza de 26 de Mayo de este año, el Ministro de Baviera creyó deber negar su adhesión a dicha alianza. En la nota que el infrascripto ha dirigido el 2 de Julio de este año al Sr. Conde de Brandemburgo, Presidente del Consejo de Ministros en Prusia, refiriéndose a las negociaciones, en las cuales ha tomado parte el mismo en Berlín, igualmente declaró que no estaba en el caso de manifestar la adhesión de su Gobierno.

Después el Gobierno bávaro ha esperado para ver si habría alguna perspectiva de que desapareciesen los puntos de divergencia que no lo habían podido ser por las dichas negociaciones. Esta perspectiva parece haber desaparecido por el modo como el convenio de 26 de Mayo ha sido comunicado a las dos Cámaras prusianas por el Gobierno de Prusia.

En su consecuencia el que suscribe está autorizado por su Gobierno para declarar que no le es posible acceder a la alianza de 26 de Mayo de este año, ni aceptar sin modificaciones el proyecto de una Constitución alemana que es anejo a ella.

El infrascripto aprovecha con placer esta ocasión para reiterar la seguridad de su distinguida consideración. Munich 8 de Setiembre de 1849.—Vonder Pforsdthen.

PRUSIA.—BERLIN 25 DE SETIEMBRE.

El *Monitor prusiano* publica en su parte oficial el siguiente decreto concerniente a los procedimientos ante el tribunal arbitral establecido por el párrafo 6º de la Convención de 26 de Marzo último entre los Gobiernos de Prusia, de Sajonia y de Hannover:

1º Las demandas entabladas ante el tribunal arbitral deberán ir firmadas por un procurador autorizado con poder bastante. Si no se observase esta formalidad, no se admitirá la demanda.

2º La demanda deberá contener, además de la exposición del hecho, la indicación de los medios de pruebas y la conclusión.

3º Si el tribunal arbitral no se creyese competente, no deberá admitirse la demanda.

4º Explicación del párrafo 4º

5º La demanda se comunicará a los defensores, con prevención de contestar en un breve término de cuatro a ocho semanas. (Siguen varios pormenores en el procedimiento.)

6º Si el defensor no hubiese contestado en el tiempo señalado, se sentenciará en rebeldía.

7º De la sentencia en rebeldía podrá interponerse queja en el término de cuatro semanas después de hechas las correspondientes notificaciones.

Los otros párrafos hasta el 32 se refieren solo al modo de proceder.

El 33 dice que si se intenta una acusación contra los Ministros relativamente a su responsabilidad, se seguirán los procedimientos establecidos para la acusación.

Los párrafos 34 a 39 son concernientes a los debates y al examen de testigos.

El 40 dice que las sentencias del tribunal arbitral se darán por mayoría absoluta de votos de los individuos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá dos votos; pero en caso de acusación contra un Ministro, debe inclinarse a la clemencia.

El párrafo 42 determina que la ejecución de los fallos del tribunal arbitral se verificará, en virtud de solicitud de las partes, por el Consejo de administración de los Gobiernos aliados.

43. El Consejo de administración deberá conceder un plazo a la parte condenada para llevar a efecto la sentencia.

44. Si no se somete a ella, se deberá llevar a cumplido efecto.

45. La parte condenada pagará las costas.

46. Si se suscitasen dificultades acerca de la interpretación de la sentencia, el tribunal arbitral dará la solución de ella.

49. Si un tercero se opone a la sentencia arbitral alegando que se le causa perjuicio, el Consejo de administración suspenderá la ejecución hasta que se juzgue el asunto.

Berlin 18 de Setiembre de 1849.—El Ministro de Negocios extranjeros.—Firmado.—Schleinitz.

AUSTRIA.—VIENA 21 DE SETIEMBRE.

El *Wanderer* inserta la siguiente carta que le dirigen de las inmediaciones de Comorn con fecha 18 del corriente, evidentemente escrita por un Oficial que pertenece al ejército sitiador:

Hace algunos días que los envíos de tropas, de artillería y de municiones se suceden sin interrupción; hoy aguardamos las últimas piezas de sitio para empezar inmediatamente el ataque de la ciudad, el cual se verificará por tres puntos, a saber: por el Danubio, por la isla de Schutt y por la parte de Wacus. Se repetirán aquí los experimentos de artillería hechos en Venecia, y se aguardan los mismos resultados, porque el ejército sitiador estará a igual distancia de la fortaleza de Comorn que de San Juliano en Venecia. Hay una firme decisión de arrojar contra la fortaleza toda especie de proyectiles hasta que quede enteramente destruida. Lamentable es sin duda, pero este es el solo y único medio de apoderarse de este último baluarte de la insurrección magyara. No se trata de modo alguno de tomar la plaza por asalto, porque sería sacrificar sin utilidad un crecido número de soldados, y con tanta mayor razón, cuanto que de los últimos cálculos hechos por los ingenieros resulta

que los proyectiles podrán alcanzar, no solamente a la ciudad de Comorn, sino también a la ciudadela.

Puede decirse sin exagerar que este sitio costará por sí solo tanto como podría costar una campaña. Cada bomba de la clase de las que van a emplearse aquí por primera vez costará 64 florines (moneda de convención); y ¿cuántas no serán las bombas que se arrojen en esta ocasión? Si se quiere hacer la suma de los daños causados a la fortaleza, la pérdida de hombres que necesariamente ha de originarse, el retardo que la guarnición de Comorn causa a la pacificación de todo el país, se vendrá en conocimiento de las razones muy poderosas que hay para decidirse a estas medidas extremas.

En efecto, ¿qué pide la guarnición? Pide simplemente la libertad de salir con armas y bagajes, y trasladarse al punto de la Hungría que crea de su agrado. Admitir estas condiciones sería desencadenar la guerra, encerrada hoy en Comorn, y dejarla se esparza de nuevo por toda la Hungría, porque, según noticias dignas de crédito, la guarnición cuenta actualmente con unos 30,000 hombres bien armados y resueltos: es un verdadero ejército; y con efecto la guarnición se denomina asimismo ejército del Alto Danubio. Estamos preparados para pasar aquí el invierno; vivaqueamos en barracas construidas de ramaje y de tierra, y tenemos los utensilios que son necesarios.

A pesar de todos los preparativos de sitio, hay continuos parlamentos entre el cuerpo sitiador y la guarnición; pero esta pone siempre como primera condición a su capitulación la libre salida con armas y bagajes; y esta condición, constantemente reproducida, impedirá todo acomodamiento, porque con respecto a las otras condiciones, tales como la amnistía general, el reconocimiento del papel moneda de Kossuth &c., podría haber al fin un arreglo. En una palabra, Comorn costará aun mucha sangre, y será destruida; mas Comorn caerá como Malghera y Venecia.

IDEM 22.

La guarnición de Comorn es de 22,000 hombres. Las obras avanzadas y los reductos están ocupados por los soldados húngaros. Los Oficiales llevan una vida desordenada. Los víveres son muy caros. Hay frutos que cuestan 5 florines por lo menos, y una patata cuesta 12 krenters. Los habitantes viven en la mayor ansiedad. Se les ha brindado con que se retirasen a la fortaleza; pero han preferido establecerse bajo tiendas y en los prados de las inmediaciones para esperar allí el resultado de la lucha. No es cierto que estén minadas la fortaleza y sus casas-matas; pero Klapka no tiene ya libertad, pues con motivo de su notoria decisión por la dinastía austriaca se le ha sujetado a una severa vigilancia.

El Conde Kairoly, tan detestado de los rebeldes, está preso en Comorn. Ultimamente, en una salida han cogido los sitiados una gran cantidad de trigo y avena que había en una casa de campo del Conde, situada a tres leguas de la fortaleza.

—Se lee en la *Reforma* alemana:

Se dice que un cuerpo de observación como el de Voralberg va a establecerse en Bohemia. Un regimiento procedente de Italia, un batallón de Goritz y de Inspruck se dirigen a la Bohemia.

—El primer resultado de la conferencia de Generales tenida en Viena ha sido el de que se reuna en Bohemia un cuerpo de ejército de observación de 60,000 hombres a las órdenes del Archiduque Alberto.

TRIESTE 17 DE SETIEMBRE.

Los Generales y tropas austriacas esperaban hoy aquí a su Emperador. La población de Trieste le aguardaba también con impaciencia, porque el viaje del Emperador podría producir algunas modificaciones en la política que el Austria aplica a las ciudades y provincias que alternativamente ha perdido y reconquistado hace un año, principiando por Milán y Venecia. De repente se han mandado suspender los preparativos para la recepción, y es seguro que el Emperador de Austria no vendrá a Trieste, ó por lo menos no llegará hoy ni mañana. Un Archiduque reemplazará al Emperador en la ceremonia de inauguración del camino de hierro, y aun ese Archiduque no llegará hasta Trieste.

Por lo demás, ninguna razón política parece haber influido en la determinación tomada por el Emperador en esta circunstancia, pues le ha retenido en Viena una indisposición que no debe ser de gravedad, pues el Almirante Dalberg manifestó ayer públicamente la esperanza de ver aquí al Emperador para el 22 ó el 24 de Setiembre. Es probable que esta esperanza se realice. La escuadra austriaca, reunida actualmente en el puerto de Trieste, maniobrará a presencia de su Soberano; se celebrarán fiestas brillantes, y buques de guerra pertenecientes a las Potencias amigas tomarán parte seguramente en los honores que se tributen a S. M. I.

HUNGRIA.

Según una carta de Aes, las negociaciones con la guarnición están enteramente rotas, y las tropas imperiales toman todas sus disposiciones para emprender un sitio regular.

El *Amigo del Soldado* cree que dentro de seis semanas la fortaleza podrá ser tomada por asalto.

Según el *Wanderer*, el Mariscal Radetzky ha propuesto se hagan a Comorn las mismas condiciones que se han otorgado a Venecia.

POLONIA.—KALISCH 15 DE SETIEMBRE.

Se han concluido las conferencias diplomáticas en Varsovia. Una parte de los hombres de Estado han seguido al Emperador en su viaje a Petersburgo, mientras que los enviados prusianos y austriacos, después de haber cumplido su misión, han vuelto a sus respectivas cortes. El punto capital de dicha misión es el siguiente: que las tropas rusas, en vista del reposo en que la Europa ha quedado después de la sublevación húngara, abandonarán los Estados austriacos conforme con la opinión de muchas cortes de Europa y a la declaración del manifiesto de 17 de Agosto. Los

que pensaban que la Rusia pedía indemnización de gastos, se han equivocado, pues esta ha encontrado una satisfacción suficiente en la muerte de la joven República, su vecina.

Los ejércitos rusos no volverán a sus antiguos acantonamientos en la Rusia central: quedarán, sí, en Polonia y en Wolhynia, y volverán a ocupar los acantonamientos del año último.

Esto resulta de las disposiciones tomadas, en cuya elección se han hecho grandes preparativos para el mantenimiento de las tropas. Motivos políticos se oponen todavía a que no se alejen más de su país. No se sabe todavía si teniendo en cuenta los rigores de la estación próxima pasarán las tropas el invierno acampadas, ó se acuartelarán en los pueblos y aldeas. Otra vez se reproduce la noticia de que se establecerá aquí un campo ruso, de lo cual se ha hablado mucho, no obstante no haberse elegido punto alguno todavía para este objeto. Además, los obstáculos con respecto a una masa de tropas tan numerosa no parecen invencibles, y al fin todo quedará arreglado, porque la guarnición y los granaderos ocuparán numerosos cantones del reino de Polonia.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 27 de Setiembre.—(Del Fomento.)

Parece que se trata de volver a organizar la célebre escolanía de Monserrate, de la que tan aventajados músicos salieron, aumentando el reducido y actual número de monacillos hasta el de 24, puestos bajo la dirección de un entendido profesor de música. Este será otro de los beneficios que deberá tan insigne monasterio y la sociedad en general, reorganizando aquel precioso plantel de buenos músicos, a los piadosos y filantrópicos sentimientos de nuestro esclarecido paisano el Excmo. é Ilmo. Fr. José Benito Serra, religioso de la orden benedictina y Obispo auxiliar de Pert en la Nueva-Holanda.

—El Sr. D. José Genaro Vilanova, Intendente honorario de provincia, Jefe de contabilidad de la Intendencia de Barcelona, ha sido invitado a que vaya al Consejo de agricultura que debe celebrarse en la corte, y al que, como ya hicimos mención, ha marchado el Sr. Llansó; y siendo el Sr. Vilanova colaborador de *El Cultivador*, é inteligente en agricultura por ser propietario, le invitamos también a que acepte la que le ha hecho el Gobierno, pues creemos que su ilustración y conocimientos no podrán menos de ser de alguna utilidad para el país.

—La trabajadora que dijimos ayer fue casualmente herida por el violento roce de una máquina, hemos sabido que pertenecía a una fábrica inmediata a la plaza de Junqueras. Dicha muger, que era muy jóven, fue cogida casualmente por unas correas circulantes de una máquina puesta en veloz movimiento, de las cuales, no habiendo podido ser liberada a tiempo, tuvo que sufrir terribles magullamientos. A pesar de cuantos auxilios se la prodigaron, espiró algún tiempo después.

—Sabemos que con motivo de la feria que debe tener lugar el próximo día 30 en la ciudad de Vich, la cual acostumbra ser muy concurrida, se preparan en aquella ciudad algunas fiestas. El casino de aquella ciudad prepara un lucido baile que tendrá lugar en uno de los últimos días de la feria.

—Por disposición del Sr. Brigadier, Comandante de mozos de la escuadra, háse procedido en una de estas últimas noches a la prisión de seis vagos que fueron hallados durmiendo en las inmediaciones de la Barceloneta, casi todos de malos antecedentes.

—El escribano de las oficinas de amortización de esta capital ha muerto de repente esta mañana en la misma oficina de resultados de un fuerte accidente que le ha acometido.

—Sabemos que han sido detenidos tres sujetos que, fingiéndose individuos de la ronda de vigilancia, habían cometido varias tropelías y sorprendido algunos incautos.

Idem 28.—(Del mismo.)

Sabemos que todos los días se va generalizando más y más el uso del excelente coke y carbon de piedra de las abundantes minas de San Juan de las Abadesas.

Sobre venderse a un precio más módico que el extranjero, su calidad en nada le cede a aquel. Si como es de creer llega a realizarse el importante proyecto del ferrocarril desde aquellas minas a esta capital, su empleo se hará entonces en grande escala, y con él, al propio tiempo que se satisfarán las necesidades de los infinitos consumidores, de cuya bondad están convencidos hoy día, abrirá una nueva fuente de riqueza a esta provincia en particular, y al resto de España en general.

—En la noche de ayer encalló en los arenales inmediatos a la embocadura del Llobregat un buque menor que se dirigía a este puerto. Felizmente no ha tenido que lamentar ninguna desgracia en la tripulación.

—Sabemos que los quintos ingresados en caja hasta hoy día, correspondientes al cupo de esta provincia, ascienden al número 802. Debiendo abonarse 35 por otros tantos pasaplegos muertos durante la guerra civil, faltan ingresar tan solo 56 para llenar el total de 893 que corresponden a la provincia de Barcelona.

—Sabemos que la empresa del Teatro principal dispone un escogido repertorio, que no podrá menos de merecer la aprobación de este público. A mediados de la próxima semana se pondrá en escena una ópera nueva del maestro Donizetti *La Regina di Golconda*, a los pocos la *Adelia*, del mismo maestro, y por fin la gran ópera fantástica del célebre Mozart *Don Juan*, la cual será adornada con todo el aparato correspondiente.

Entre estas óperas se pondrá en escena la comedia de magia nueva *Los siete castillos del diablo* con decoraciones nuevas &c.

Sabemos que la Autoridad política de esta provincia ha accedido á la solicitud de Mr. Arban, otorgándole licencia para una ascension que se dice hará este célebre y atrevido aeronauta en compañía de su esposa. Creemos que el público barcelonés no será indiferente á este espectáculo, que es uno de los trabajos de observacion que se hacen para resolver el gran problema de la comunicacion aérea á que quizá está destinado el siglo XIX.

Hoy ha sido conducido á la alcaldía un sugeto que por motivos que ignoramos atropelló á un muchacho de corta edad.

(Del Bien público.)

La funcion extraordinaria que se dará el próximo lunes en el teatro del Liceo á beneficio de los jóvenes quintos, irá dispuesta del modo siguiente: Una pieza en un acto titulada *En todas partes cuecen habas*; el segundo acto del baile *La Gisela*; segundo acto de la ópera *Lucrecia Borgia*; un duo de la *Semirámide*, y el segundo acto del *Macbeth*. A peticion de varios amigos del Sr. Roger se espera que dicho tenor tomará parte en la citada funcion.

(Del Locomotor.)

Se nos ha asegurado que al traspasar la frontera ha sido detenido por la Autoridad el prófugo Vilatriu, otro de los asesinos del Sr. Gallifa, condenado á muerte por el Tribunal militar, del cual hasta el presente habia podido burlar las pesquisas. Si la noticia es cierta, la vindicta pública podrá acabar de satisfacerse como corresponde por el horrendo crimen que ha tenido lugar, ya castigado en parte.

Ya se ha suspendido en el teatro del Liceo la reproduccion de la ópera *Gemma di Vergi*, y en su lugar se repetirá la *Alzira*, ópera favorita del tenor Roppa.

Al bailar anoche la Señora Guy-Stephan el Jaleo de Jerez con que finaliza la *Esmeralda*, recibió una segunda ovacion mas completa si cabe que la de la primera noche. El público llamó á la escena entre espantosos aplausos, y arrojó á sus pies blancas y enlazadas palomas, un diluvio de flores y una corona con que ciñó su frente. No será por cierto la menos honorífica para la Señora Guy, ni la que con menos orgullo habrá colocado sobre su frente.

Tortosa 25 de Setiembre.—(Del Barcelonés.)

Conforme prometí á V., voy á hacerle una breva y sucinta relacion de las operaciones verificadas hasta el dia con objeto de la navegacion del Ebro.

Como participaba á V. en mi última, salimos de Zaragoza el 5 del corriente, empezando el scudeo del rio, el que se ha continuado hasta el mar. De Zaragoza á Mequinenza á causa de la grande anchura del rio, la navegacion queda interrumpida la mayor parte del año, y ademas es totalmente imposible aquella con respecto á los barcos de grandes dimensiones. Sin embargo, al entender de los inteligentes ingenieros MM. Job, Laferme y Neivmann, puede darse con facilidad el caudal necesario, reduciendo las dimensiones del cauce del Ebro. En Sástago el curso del rio da una vuelta muy considerable, formando una especie de elipse, por cuyo motivo, y á fin de facilitar mas y mas la navegacion, se abrirá un nuevo cauce por medio de tunel, segun tengo entendido, con lo que se ganará mas de una legua de terreno.

En el término de Mequinenza existen minas de carbon de piedra, pero de calidad muy inferior y totalmente inútil para las máquinas de vapor. En casi toda la orilla del rio se encuentran suficientes materiales para la ejecucion de las obras, sobre todo el yeso que existe abundantemente sobre toda la línea.

En virtud de una circular del I. Sr. Jefe político de Zaragoza, en la que previene á los pueblos de la provincia faciliten á la compañía cuantas noticias se les pidan acerca de las producciones é industria del pais, se ha recogido en todos los pueblos una certificacion auténtica de su riqueza territorial, de la cantidad de tierras incultas susceptibles de riego, su comercio y medios de exportacion, cuyas instrucciones servirán de base para la redaccion de la memoria que pide el Gobierno, y ademas para formar los planos con la exactitud que requiere tan grandioso proyecto.

De estos datos resulta que en los seis meses de navegacion se trasporta hasta Tortosa la cantidad de 300,000 cahices de trigo; la tercera parte procedente de las fronteras de Navarra y Cinco Villas, y las dos restantes de los diferentes puntos de la línea, calculando á dos veces esta cantidad la que se trasporta por tierra, ya sea en carros, ya por otros medios por la dificultad que ofrece la navegacion sobre el Ebro: de modo que una vez ejecutado el proyecto, el transporte sobre el rio será inmenso, porque la agricultura, casi pérdida en aquellos paises por la gran falta de comunicacion, tomará grande impulso, y nuestras provincias verán en sus mercados con abundancia las producciones que ahora mendigamos al extranjero.

No pueden VV. formarse una idea del entusiasmo y alegría de los pobres y amables habitantes del pais que discurre el Ebro cuando se esparció la fausta noticia de que iba á dárseles agua para el riego de sus campos. Todos salían en masa á la ribera del rio para manifestarnos cuán grata les era nuestra visita. Apenas nos descubrian á lo lejos, una aclamacion de júbilo se escapaba espontáneamente de sus corazones, y con sus gestos y miradas se esforzaban á manifestarnos los nobles sentimientos de gratitud que animaban sus pechos. Por las noches nos obsequiaban con la jota y canciones análogas al negocio, finalizando sus cantos con un viva á la compañía y al amable y digno Marques de Salsainet que la representa, pues estos simples y francos paisanos han sabido penetrarse que realmente era la felicidad y la riqueza de sus tierras la ejecucion de tan grande proyecto.

Actualmente estamos ocupados en la nivelacion y perfil y demas operaciones preparatorias para la formacion de los planos que han de someterse á la aprobacion del Gobierno, así como el presupuesto que asciende á 50 millones de reales poco mas ó menos, segun cálculo de dichos Sres. Ingenieros. Se han establecido las oficinas y direccion en esta,

quedando al frente de las operaciones y direccion el joven é inteligente ingeniero Mr. Laferme.

El próximo lunes se empiezan las operaciones, habiéndose formado por ahora tres secciones; la una desde los Alfaques hasta las inmediaciones de Tortosa, otra de este último punto á Cherta, y la última de Cherta á Mequinenza.

BORSA DE MADRID.

Cotizacion del día 2 de Octubre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Titulos del 3 por 100.....	27 ⁵ / ₈ pap.	..
Id. del 5 por 100.....	11 ³ / ₁₆ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	7.	..
Deuda sin interes.....	3 ¹⁵ / ₁₆ pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	76 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-50. Paris, 5-33 p.

Alicante, ¹ / ₂ d.	Málaga, ¹ / ₂ din. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, ¹ / ₂ pap. d.
Bilbao, ⁷ / ₈ pap. d.	Santiago, ¹ / ₄ d.
Cádiz, ⁵ / ₈ d.	Sevilla, ³ / ₄ id.
Coruña, ³ / ₄ id.	Valencia, 1 din. d.
Granada, 1 ¹ / ₂ id.	Zaragoza, ³ / ₄ pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COLECCION DE AUTORES SELECTOS LATINOS Y ESPAÑOLES.

En la Imprenta nacional se hallan de venta los tomos 1º y 2º de dicha coleccion que por Real orden se ha mandado formar y ha de servir de texto en los tres primeros años de filosofía en todos los establecimientos de enseñanza secundaria.

El precio de cada tomo será en Madrid 15 rs., en provincias 16 rs., hallándose para su venta en las secretarías de las universidades é institutos de segunda enseñanza, tanto provinciales como locales. Los Sres. directores ó empresarios de colegios privados deberán dirigirse para la adquisicion de los ejemplares que les fueren necesarios á las citadas secretarías.

En el despacho de libros de la misma Imprenta se venden las obras siguientes:

	Rústica	Pasta
	Rs.	vn.
Curso completo de matemáticas por S. F. Lacroix, traducido por D. José Kebollo. Cuatro tomos en 4º á.....	76	92
Aritmética por D. Fernando Boccherini. Un tomo en 4º á.....	26	»
Tratado de topografía y agrimensura por el Brigadier D. Mariano Carrillo de Albornoz. Un tomo en 4º con láminas por separado.....	40	»
Elementos del calculo diferencial y del calculo integral por J. L. Boucharlat, y traducido por D. Gerónimo del Campo. Un tomo en 4º á.....	30	»
Tratado de mecánica por Poisson, y traducido por D. Gerónimo del Campo. Dos tomos en 4º á.....	60	72
Compendio de geometría práctica por D. Manuel Hijosa. Un tomo en 8º á.....	»	8
Tratado de matemáticas por D. José Radon. Dos tomos en 4º á.....	»	36
Tratado de mecánica elemental por L. B. Franqueur. Un tomo 8º marquilla á.....	22	»
Gramática alemana por D. Julio Kühn. Un tomo en 4º á.....	22	»
italiana por el abate D. Pedro Tomasi. Un tomo en 4º á.....	»	43
inglesa por el P. Fr. Tomas Connelly. Un tomo en 8º marquilla.....	»	42
hebraica por D. Salvador Verneda y Vila. Un tomo en 4º á.....	»	47
general por D. José Gomez Hermosilla. Un tomo en 8º á.....	»	44
griega por el Coronel Roman. Un tomo en 8º á.....	15	48
Las aventuras de Télémaque, par Fénelon. Un tomo en 8º á.....	»	44
La Hiliada de Homero, traducida del griego por D. José Gomez Hermosilla. Tres tomos en 4º á.....	75	87
Arte de hablar en prosa y verso por D. José Gomez Hermosilla. Dos tomos en 4º á.....	40	48
Historia del derecho español por D. Juan Sempere. Dos tomos en 4º á.....	56	60
Curso completo de economía política por D. Alvaro Florez Estrada. Dos tomos en 4º á.....	50	»
Ciencia social, segun los principios de Bentham, por D. Toribio Nuñez. Un tomo en 4º á.....	30	35
Curso de botánica por D. Antonio José Cabanilles. Dos tomos en 4º á.....	30	34
Parte práctica de botánica por Lineo. Nueve tomos en 8º á.....	»	220
Estudios prácticos de administracion por D. Francisco Agustín Silvela. Un tomo en 4º á.....	24	»
Lecciones de mineralogia por D. Antonio María Cisneros. Dos tomos en 4º á.....	40	»
Mapa de la historia universal desde la antigüedad mas remota hasta 1844 por D. Federico Straas. Tres hojas con el cuaderno de su explicacion á.....	40	»
Lecciones elementales de ortologia y prosodia por D. Mariano José Sicilia. Dos tomos en 4º á.....	22	28
Compendio histórico de la religion por D. José		

	Rústica	Pasta
	Rs.	vn.
Pinton. Dos tomos en 8º á.....	»	44
Extracto de dicho compendio por el mismo. Un tomo en 8º á.....	»	5
El Amigo de los niños por el abate Sabathier, y traducido por D. Juan Escoiquiz. Un tomo en 8º á.....	»	4
Tratado de las obligaciones del hombre por el mismo. Un tomo en 8º á.....	3	»
Libro segundo de los niños por la Real academia de educacion. Un tomo á.....	2	»
Cartilla ó silabario para uso de las escuelas del Real sitio de San Ildefonso.....	16	mrs.
Manual de agricultura por D. Alejandro Oliván. Un tomo en 8º á.....	5	8
Curso elemental de meteorologia por D. José Garriga. Un tomo en 8º á.....	»	9
Las oraciones y cartas del padre de la elocuencia, Isócrates. Tres tomos en 8º á.....	»	30
Manual de fisica. Un tomo en 4º á.....	17	22
Plan general de estudios de 1845. Un cuaderno en 4º á.....	6	»
Reglamento del mismo. Un cuaderno en 4º á.....	7	»
Plan general de estudios de 1847. Un cuaderno en 4º á.....	3	»
Reglamento del mismo. Un cuaderno en 4º á.....	6	»
Programas para el estudio de filosofía de 1846. Un cuaderno en 4º á.....	8	»
Coleccion de órdenes generales y especiales relativas á los diferentes ramos de la instruccion pública secundaria y superior desde 1º de Enero de 1834 hasta fin de Junio de 1847. Dos tomos en 4º á.....	18	»
Coleccion de órdenes, Reales decretos y reglamentos relativos á la instruccion primaria elemental y superior desde la publicacion de la ley de 24 de Julio de 1838 hasta 1846. Un cuaderno en 4º á.....	8	»
Reglamento provisional de escuelas de 1838. Un cuaderno en 4º á.....	2	»
Reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria. Un cuaderno en 4º á.....	4	»
Reglamento de comisiones de instruccion primaria. Un cuaderno en 4º á.....	4	»
Estatutos para la escuela de nobles artes de San Fernando. Un cuaderno en 4º á.....	2	»
Reglamento para la misma. Un cuaderno en 4º á.....	3	»
Instruccion para el arreglo de las facultades médicas del reino de 1848. Un cuaderno en 4º á.....	4	»
Instruccion para el arreglo de la clinica. Un cuaderno en 4º á.....	4	»
Instruccion de farmacia. Un cuaderno en 4º á.....	2	»
Introduccion á la arquitectura hidráulica por el Brigadier Piélagó. Un tomo en 4º á.....	28	»
Tratado del derecho mercantil de España por D. A. B., abogado de Barcelona. Dos tomos en 4º á.....	30	»
Código penal de España, edicion oficial. Un tomo en 4º á.....	40	»
Lecciones generales de comercio por D. Pio Pita Pizarro. Un tomo en 4º á.....	»	24
Lecciones de antropologia por D. Vicente Adán. Un tomo en 4º á.....	»	35
Manual de medicina práctica por J. Coster. Un tomo en 8º á.....	»	20
Agricultura general de Gabriel Alonso Herrera. Cuatro tomos en 4º á.....	»	92
Tratado de geografía por D. Francisco de Clemente y Miró. Un tomo en 4º á.....	»	18
Diálogos de geografía. Un tomo en 8º á.....	»	4
El volumen de la Coleccion legislativa de España, correspondiente al tercer cuatrimestre de 1848, ó sea el tomo 45 de la anterior coleccion de decretos, á.....	24	»
Reglamento para la administracion, contabilidad y régimen del Teatro español, un cuaderno, á.....	3	»

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

El viernes 5 del corriente á las ocho de la noche celebra esta sociedad sesion de competencia, que será desempañada por la seccion dramática.

Madrid 3 de Octubre de 1849.—El secretario general.

DILIGENCIAS-POSTAS GENERALES.

Los señores socios que tienen presentadas sus acciones hasta el 25 del mes próximo pasado, podrán recoger las nuevas cuando gusten y recibir al mismo tiempo lo que segun liquidacion les corresponde.

La direccion espera que los que aun no las hayan presentado se sirvan hacerlo á la mayor brevedad para terminar la operacion del cange de las antiguas.

Madrid 1º de Octubre de 1849.—Director gerente, Joaquín Iñigo.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*Una ausencia*.—Baile.—*La pena del Talion*.—Baile.

TEATRO DEL DRAMA Y LIRICO ESPAÑOL (antes de la Cruz).—A las ocho de la noche.—*La abadía de Castro*, drama en cinco actos.—Baile nacional.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—*Juan de las Viñas*, comedia en dos actos.—El sol de Andalucía, bailable nuevo español.—*El tio Zaratán*, pieza del género andaluz en un acto y en verso, parodia del excelente drama titulado *Guzmán el Bueno*.—El polo del contrabandista, bailable español.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.